



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

**RESOLUCION No. 038**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CAJA MENOR ASIGNADA  
A LA SECRETARIA GENERAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 19 del Decreto-Ley 025 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Que la Defensoría del Pueblo requiere constituir una Caja Menor para la Secretaria General, para atender algunos gastos identificados en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto."

Que el veintidós (22) de julio de 2013, la Defensoría del Pueblo según acta final del acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva con las asociaciones sindicales de la Defensoría del Pueblo, ASDEP y ASEMDEP, de fecha, en su capítulo VI, titulado "**OTROS**", literal A, numerales 2 y 3, respectivamente, determino: "*La Defensoría del Pueblo aumentara la escala de viáticos que se otorgan en un diez (10) por ciento adicional a partir de junio de dos mil catorce (2014) y a partir de junio de dos mil quince (2015), se revisaran los incrementos con base en el presupuesto asignado*"; "*La Defensoría del Pueblo cancelara a los funcionarios a quienes se les apruebe comisión de servicio el cincuenta (50) por ciento de la totalidad de la comisión para dar inicio a su ejecución, sosteniéndose a la reglamentación respectiva*".

Que como se explicó satisfactoriamente a la Contraloría General de la Republica en su visita regular correspondiente al año 2008, se requiere anticipar estos recursos a nuestros funcionarios, dado que estos al momento de sus desplazamientos, necesitan atender en forma inmediata gastos correspondientes a hospedaje y alimentación.

Que el párrafo primero del artículo 5 dispone: "Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizaran dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de 2014."

Que mediante Pólizas de Seguros de Manejo Póliza Global Sector Oficial No.1004426 y Seguro de Transportes Póliza Tradicional Automática Todo Riesgo de Valores No.103304 de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, del 16 de octubre de 2012 al 13 de febrero de 2014, se encuentra afianzado el manejo de los recursos asignados para la caja menor de la Secretaria General para la vigencia fiscal 2014.

Que mediante resolución No. 030 de 2014, el Defensor del Pueblo delego la ordenación del gasto en el Secretario General de la entidad.

Que mediante certificado de disponibilidad No. 7114 de 2014 expedido por el profesional responsable del área de presupuesto, fueron asignados los dineros para el funcionamiento de la caja menor de la Secretaria General.



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

038

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CAJA MENOR ASIGNADA A LA SECRETARIA GENERAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.**

Hoja 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la constitución y funcionamiento de una Caja Menor asignada a la Secretaría General cuyo monto se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00)** mcte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los desembolsos individuales que realice, no podran exceder en cada oportunidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, a excepción de gastos de alimentación, viáticos y gastos de viaje.

**ARTÍCULO TERCERO:** El manejo de los fondos de la Caja Menor cuya constitución y funcionamiento se autoriza mediante esta resolución, se asigna a la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorízase al Pagador de la Defensoría del Pueblo, para que una vez cumplidos los requisitos de orden legal y fiscal, gire a nombre de la cuenta corriente abierta para el manejo específico de fondos de caja menor asignado a la Secretaría General, las sumas que se especifican a continuación:

**IMPUESTOS Y MULTAS:**

**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

Otros Impuestos	\$1.000.000	<b>\$1.000.000</b>
-----------------	-------------	--------------------

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

**COMPRA DE EQUIPO:**

Audiovisuales y Accesorios	\$ 500.000	<b>\$ 500.000</b>
----------------------------	------------	-------------------

**ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA:**

Mobiliario y Enseres	\$1.500.000	<b>\$3.000.000</b>
Equipo de Cafetería	\$1.500.000	

**MATERIALES Y SUMINISTROS:**

Materiales de Construcción	\$1.000.000	<b>\$5.000.000</b>
Papelería y Útiles de Escritorio	\$1.000.000	
Productos de Cafetería y Restaurante	\$ 500.000	
Repuestos	\$1.000.000	
Otros Materiales y suministros	\$1.500.000	

**MANTENIMIENTO:**

Mantenimiento de Bienes inmuebles	\$ 500.000	<b>\$2.000.000</b>
Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos y Enseres	\$ 500.000	
Mantenimiento de Otros Bienes	\$1.000.000	

**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:**

Correo	\$ 500.000	<b>\$ 500.000</b>
--------	------------	-------------------

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CAJA MENOR ASIGNADA A LA SECRETARIA GENERAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.**

Hoja 3

<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES:</b>		<b>\$ 1.500.000</b>
Suscripciones	\$ 500.000	
Otros Gastos por Impresos y Publicaciones	\$1.000.000	
<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:</b>		<b>\$10.000.000</b>
Viáticos y Gastos de Viaje al Interior	\$10.000.000	
<b>CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL:</b>		<b>\$ 500.000</b>
Servicios de Bienestar Social	\$ 500.000	
<b>OTROS GTOS X ADQUISICION DE SERVICIOS:</b>		<b>\$ 3.000.000</b>
Gastos de Alimentación	\$2.000.000	
Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$1.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>\$27.000.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Asignar la administración de la caja menor que por esta Resolución se constituye al funcionario IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.428.050, en su condición de Técnico Administrativo, Grado 15 (E), debidamente afianzado con la Póliza Global de Manejo, vigente durante el año 2014.

Parágrafo: Cuando IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, mediante Resolución de este Despacho se encargara a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo

**ARTÍCULO SEXTO:** La caja menor autorizada funcionará contablemente como fondo fijo, a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes, bajo la responsabilidad del funcionario facultado, el cual se encuentra debidamente afianzado. Se podrá manejar en efectivo hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No se podrá realizar con fondos de caja menor las operaciones que están expresamente prohibidas en el artículo 8 del Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, tales como:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o deposito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CAJA MENOR ASIGNADA A LA SECRETARIA GENERAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.**

Hoja 4

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Contabilización de la caja menor, se hará mediante la apertura de los libros auxiliares; apertura que se autoriza con la presente resolución, donde se registrarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando, fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación a través del Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF y Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, modulo de Caja Menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos y de las oficinas de auditoria.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el titular deberá registrar:

1. Rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
2. Su monto bruto
3. Las deducciones practicadas, concepto y monto
4. El monto líquido pagado
5. La fecha de pago
6. El Nit del beneficiario
7. Los demás datos que consideren necesarios

**ARTÍCULO DECIMO:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del (70%) lo que ocurra primero, de algunos o todos los rubros presupuestales afectados.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Tanto para la legalización de la caja menor como para el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas, y se exige el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con la identificación del nombre o razón social, número del documento de identidad, dirección, teléfono, objeto y cuantía de gasto.
3. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con la identificación del nombre o razón social, número del documento de identidad, dirección, teléfono, objeto y cuantía de gasto.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido la caja menor o reembolsada ésta según sea el caso.
6. Que se haya ordenado el reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. (Decreto 111 de 1996)



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

038

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CAJA MENOR ASIGNADA A LA SECRETARIA GENERAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.**

Hoja 5

Parágrafo: No se efectuará reembolso de la caja menor, mientras no se cumpla los requisitos contemplados en el presente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La legalización definitiva se hará antes del 29 de diciembre de la presente vigencia fiscal, y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y por el manejo del dinero que se encuentra a su cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha. No obstante lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el artículo 15 del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito y Público, cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. El control interno lo ejercerá el respectivo despacho del Secretario General y la oficina destinada para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., 16 ENE 2014

**ALFONSO CAJIAO CABRERA**  
Secretario General

Proyecto: Ignacio G.  
Reviso: Felipe V.